4021

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIII LEGISLATURA

Dependencia: *Congreso del Estado de Baja California*
Número de Oficio: MTVC/690
Asunto: Iniciativa por Oficialía de Partes.

Mexicali Baja California a 27 de julio del 2020.

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA.
P r e s e n t e.-

XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
JUL 27 2020
OFICIALIA DE PARTES

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente solicito a Usted, se enliste en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado a celebrarse el próximo viernes 31 de julio de 2020, la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE CAMPAÑA.**

Sin otro particular por el momento le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E

XXIII LEGISLATURA
DIPUTADOS
JUL 27 2020
DESPACHADO
DIP. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN

MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN
DIPUTADA INDEPENDIENTE
Integrante de la XXIII Legislatura
del Estado de Baja California.

C.c.p./Archivo

Dip. Julio César Vázquez Castillo
Presidente de la Mesa Directiva,
XXIII Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e

La suscrita, **Diputada María Trinidad Vaca Chacón**, en mi calidad de Diputada Independiente, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110, fracción I; 111; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pongo a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII, DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es un concepto que no se agota en los procesos de elección de los representantes populares o en el ejercicio del poder público; es una forma de vida que se traduce en una participación activa y sistemática de las mayorías en las decisiones que transforman la estructura social, y en la cual las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas y el contenido y el valor de tales determinaciones.

La democracia se logra, se promueve y se defiende con razones y, para su consolidación en el presente y su proyección en el futuro, exige una amplia difusión de la información necesaria para fortalecer el compromiso racional de la ciudadanía con su vigencia y profundización.

En este sentido, el acceso a un cargo de representación popular, como una de las expresiones de la democracia representativa, conlleva un fuerte compromiso de responder a los electores en sus demandas más inmediatas, planteadas durante los periodos en que se busca el voto popular. En el caso quienes son electos para ocupar un cargo de diputado, además de la función sustantiva de legislar, deben responder a los compromisos asumidos en las campañas electorales, deben ser congruentes con la agenda política del partido político que los postula o, en caso de ser independientes, de su propia agenda política.

La Constitución Política de Baja California hace alusión a estos compromisos, ordena a los candidatos la obligación de registrarlos, aunque no indica de manera explícita que, una vez asumiendo el cargo de legisladores, den cuenta públicamente de su cumplimiento. Señala el Apartado A del artículo 5° de la Constitución local:

> "Los candidatos a ocupar un cargo de elección popular, deberán registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral, el cual tendrá la obligación de registrarlos para efectos de su posterior consulta por cualquier interesado. El Instituto, en año no electoral, dará seguimiento de los compromisos de campaña mediante la emisión de informes anuales, debiendo remitirlos al Congreso del Estado."

En las democracias representativas, en las que los ciudadanos delegan a sus representantes el poder de decidir en su nombre, es necesario que los gobernantes y los legisladores rindan cuentas y justifiquen sus acciones ante los electores. El modelo de representación contemporáneo crea una necesidad de

reciprocidad entre los actos de gobierno y los intereses de los ciudadanos.

No se puede entender la democracia sin la rendición de cuentas. Informar a la ciudadanía debe ser un ejercicio cotidiano y plenamente regulado; debe de ir más allá de sólo la exposición de acciones y trabajos realizados; es necesario que, en el caso de los servidores públicos que acceden a su cargo por elección, se ofrezca a la ciudadanía, que se haga público el contraste de lo realizado con lo ofrecido durante la campaña electoral.

Con las reformas legales que se aprobaron en 2018 para permitir la reelección, y que en 2020 se ampliaron para permitir a los legisladores hacer campaña sin dejar el cargo, la rendición de cuentas, los informes de trabajo y la relación que guarden éstos con los compromisos de campaña, adquiere una relevancia de primer orden.

Definitivamente, la reelección debe ser una oportunidad para realinear los incentivos, hacer efectiva la rendición de cuentas por parte de los diputados y fortalecer el principio de representatividad. Por lo tanto, la reelección no debe tornarse en un potencial incentivo para el abuso; la reelección debe sustentarse en el cumplimiento de los compromisos de campaña, en observar el principio de máxima publicidad, así como ser el factor de evaluación ciudadana para decidir si su representante en el Congreso continúa en el cargo.

A nivel legislación secundaria, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece en su artículo 17 fracción VIII, la obligación de las y los diputados del Congreso Estatal de formular al término de cada ejercicio anual, un informe por escrito, pero acotado expresamente sobre sus intervenciones en el Pleno del Congreso y su resultado, sin

embargo, la obligación de realizar y presentar un informe legislativo debe de ir más allá de ser un mero trámite burocrático; debe convertirse en un ejercicio detallado, acucioso, congruente con una plataforma política y, sobre todo, con las promesas y los compromisos hechos ante los electores.

El informe de los diputados no se debe limitar a una simple relación de iniciativa y puntos de acuerdo presentados en el Pleno del Congreso. Debe dar cuenta del trabajo en Comisiones y, de manera destacada, de la gestoría comunitaria que se realiza directamente con la comunidad.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con la finalidad de establecer que el informe debe ser entregado a la Mesa Directiva, en formato impreso y digital, dentro de un plazo determinado; así como incluir las participaciones en las Comisiones legislativas de las que es integrante y las actividades y resultados en materia de gestoría comunitaria.

Otro de los propósitos sustantivos de esta Iniciativa es que dicho informe deberá contener el avance y la relación de su trabajo legislativo con sus propuestas y compromisos de campaña. Además, se indica explícitamente como una obligación, que se deberá presentar en acto público ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción, y una vez entregado, deberá ser publicado en la Gaceta Parlamentaria y en el portal oficial de internet del Congreso.

Las propuestas de reforma para que las y los diputados deban elaborar informes amplios, detallados y congruentes con los compromisos de campaña, se estima abona en la profesionalización legislativa, brinda a los ocupantes de las

diputaciones la posibilidad de adquirir mayor experiencia en los distintos ámbitos que abarca la función parlamentaria, sobre todo en las materias inherentes a las Comisiones en que se desempeña el legislador, y finalmente se considera que facilita y fortalece el acercamiento y entendimiento con la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 17. Son obligaciones de los Diputados:

I. a VII. [...]

VIII. Formular **y entregar a la Mesa Directiva, a más tardar cinco días hábiles después del** término de cada ejercicio anual, un informe por escrito **y en formato digital,** sobre sus intervenciones en el Pleno del Congreso y su resultado, **sus participaciones en las Comisiones legislativas de las que es integrante, así como sus actividades y resultados en materia de gestoría comunitaria; dicho informe deberá contener el avance y la relación de su trabajo legislativo con sus propuestas y compromisos de campaña, y se deberá presentar en acto público ante los ciudadanos de su distrito o circunscripción; una vez entregado, deberá ser**

publicado en la Gaceta Parlamentaria y en el portal oficial de internet del Congreso;

IX. a XIII. [...]

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

XXIII LEGISLATURA Baja California
DESPACHADO
JUL 27 2020
PIC. MARÍA TRINIDAD VACA CHACÓN

Suscribe

María Trinidad Vaca Chacón
Diputada independiente
Integrante de la XXIII Legislatura
del Estado de Baja California